

**Declarando de Utilidad Pública y sujeto a expropiación
inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora**

La Plata, 19 de febrero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-678.549/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 23, Parcela 26, dominio Inscripto al folio 15.669/B/1892; 1.072/1888 Departamento La Plata; 2.418/55 del partido de Lomas de Zamora y las D. H. 1.746/53; 2.376/57; 7.272/61; 5.617/63; 19.219/74 y 12.144/78, con una superficie de setecientos treinta y un mil doscientos siete metros cuadrados (731.207 m².), propiedad de Blanca María Magdalena; Jorge César Augusto; Julio Eduardo Horacio Marcellini; Amelia Alsira Vinani y Andrea Marcellini o de quien o quientes resulten sus propietarios.

Art. 2º El inmueble declarado de utilidad pública por el artículo precedente será destinado a funcionamiento de dependencia policial.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 1979, prorrogado a 1980 —Erogaciones de Capital— Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Item 17, Sección 2, Sector 5, Finalidad 2, Función 01, Programa 3, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2. En el Orden Nº 32.

Art. 4º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —Ley General de Expropiaciones— y facúltase al Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y sei (9.496).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en jurisdicción del partido de Lomas de Zamora, en el cual funciona en la actualidad la Comisaría Seccional 1ª, de ese partido, dependiente de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

El inmueble en cuestión, propiedad de particulares, se halla locado desde el año 1943, y con motivo del vencimiento del plazo que establece la Ley Nacional 21.342 —Ley de Normalización de Locaciones Urbanas—, sus actuales titulares de dominio han expresado su negativa a renovar el contrato de locación, ofreciendo el inmueble en venta, para lo cual formalizaron ofertas requiriendo montos muy superiores a los que arrojaron las tasaciones oficiales efectuadas. Esta circunstancia motiva un impedimento para continuar con las tratativas para la compra en forma directa.

El predio resulta óptimo, por su situación geográfica, para los movimientos operacionales de la acción policial, no existiendo en la zona otros locales o predios que se adapten acabadamente a este fin.

Resultando imperiosa la necesidad de dar continuidad a un servicio esencial, como lo es el de prevención y seguridad, la presente ley dispone la expropiación con carácter de urgente.